

Contrato de prestación de servicios para Evaluar el
Cumplimiento Normativo Aplicable a
Establecimientos que Desean Obtener, Ampliar o
Modificar la Certificación TIF federal
PR-SET-F-02



Certificación que da confianza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA **OBTENER LA CERTIFICACIÓN** TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (T.I.F.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TIF, A.C., EN LO SUCESIVO "**EL OCETIF**", REPRESENTADO POR _____ Y POR LA OTRA PARTE, _____, EN LO SUCESIVO "**EL CLIENTE**", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. _____, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara el representante de EL OCETIF:

1.1 Que es una asociación civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en escritura pública 36,925 de fecha 24 de junio de 1997, pasada ante la fe del licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaria Pública 32, del Distrito Federal.

1.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° OCE-970625-SU3.

1.3 Que su representada cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública N° 112,080 de fecha 25 de enero de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito Federal, licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, mismo que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitados ni revocados en forma alguna.

1.4 Que para todos los fines y efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 950, Piso 5, Col Insurgentes San Borja; Del. Benito Juárez; MéxicoD.F.; CP 03100

1.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 70B, 70C y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se encuentra debidamente acreditado por la entidad mexicana de acreditación A.C. (ema) como organismo de certificación de productos, mediante oficio número 11OC0106, clave de acreditación 16/10, de fecha 15 de julio de 2011, para la certificación de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los establecimientos TIF: NOM-008-ZOO-1994 Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.

Contrato de prestación de servicios para Evaluar el
Cumplimiento Normativo Aplicable a
Establecimientos que Desean Obtener, Ampliar o
Modificar la Certificación TIF federal
PR-SET-F-02



Certificación que da confianza

NOM-009-ZOO-1994 Proceso sanitario de la carne.

NOM-033-ZOO-1995 Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

1.6 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6° fracciones XXXVII y XXXVIII, 118, 119, 120, 121, 144 y demás relativos de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3, 35, 49, fracción XLII y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en lo sucesivo, "SAGARPA" o "LA SECRETARÍA"), y tomando en cuenta la acreditación descrita en la declaración I.5; se encuentra debidamente aprobado por la SAGARPA, como organismo de certificación zoosanitaria, con clave OCZ-2-06-09-002, para realizar funciones de certificación zoosanitaria para constatar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en la movilización de productos y subproductos de origen animal, mediante el oficio BOO.02.08.01.02.0501/10 con fecha del 14 de junio del 2010.

1.7 Que su objeto preponderante es:

1.7.1 Proporcionar el servicio de certificación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de más disposiciones legales aplicables a establecimientos TIF, emitidas, reguladas y vigiladas por la autoridad federal competente.

2. "EL CLIENTE" declara

2.1 Que es una sociedad Mercantil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en escritura pública N° _____, otorgada ante la fe de Notario Público N° __, de _____, Licenciado _____, de fecha _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número de folio _____ de la sección _____ volumen _____.

2.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° _____.

2.3 Que cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública N° _____, de fecha _____ otorgada ante la fe del Notario Público N° __, del _____, Licenciado _____, mismos que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitados ni revocados en forma alguna.

2.4 Que para todos los fines y efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio legal el _____ ubicado en _____

Contrato de prestación de servicios para Evaluar el
Cumplimiento Normativo Aplicable a
Establecimientos que Desean Obtener, Ampliar o
Modificar la Certificación TIF federal
PR-SET-F-02



Certificación que da confianza

2.5 Que conoce y se obliga a cumplir los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables a los establecimientos Tipo Inspección Federal, procedimientos, lineamientos y preceptos establecidos por "EL OCETIF", así como el contenido del presente contrato.

2.6 Que al día de la celebración del presente contrato no existe en su contra, denuncias, querellas, demandas, averiguaciones, procedimientos o cualquier tipo de investigación pendiente ante autoridades judiciales, del trabajo o de carácter administrativo, ya sean federales, estatales, o municipales que puedan afectar directa o indirectamente.

3. Ambas partes declaran que:

3.1 Es de vital importancia facilitar a las personas físicas y morales (que lo soliciten y cumplan con los requisitos) el acceso a la Certificación del Cumplimiento de la Normatividad aplicable a establecimientos TIF.

3.2 La Certificación Tipo Inspección Federal (TIF) es un sello oficial que otorga la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) del SENASICA de la SAGARPA. Siendo competencia de la misma la vigilancia.

3.3 El Certificado de Cumplimiento de la Normatividad que emite "EL OCETIF" perderá su vigencia una vez que la DGIAAP/SENASICA emita el Oficio de Certificación TIF o el Oficio de Ampliación o el Oficio de Modificación de la Certificación TIF o a los tres meses a partir de la fecha de su emisión, quedando solo como antecedente.

3.4 Con el objeto de llevar a cabo lo anterior, es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Contrato de prestación de servicios para Evaluar el
Cumplimiento Normativo Aplicable a
Establecimientos que Desean Obtener, Ampliar o
Modificar la Certificación TIF federal
PR-SET-F-02



Certificación que da confianza

CLÁUSULAS

PRIMERA. Para efectos de este Contrato, se entiende por:

- 1.1 **Acreditación:** Acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de Los Organismos de Certificación y de Los laboratorios de ensayo (prueba) para la evaluación de la conformidad
- 1.2 **Certificación:** Procedimiento por el cual "EL OCETIF" se asegura que un producto, proceso o sistema se ajusta a los requisitos establecidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- 1.3 **Evaluación de la conformidad:** La actividad que "EL OCETIF" realiza para determinar el grado de cumplimiento de "EL CLIENTE" conforme a los requisitos establecidos por "EL OCETIF" y el SENASICA de la SAGARPA
- 1.4 **No conformidad.** Incumplir totalmente con un requisito específico de las Normas Oficiales Mexicanas y de más disposiciones legales aplicables a establecimientos TIF.
- 1.5 **No Conformidad Potencial Observación.** Cumplimiento a un requisito específico de las Normas Oficiales Mexicanas y de más disposiciones legales aplicables a establecimientos TIF con tendencia al incumplimiento.
- 1.6 **Personal Subcontratado:** Personal técnico capacitado u otra organización ajena al Organismo que participa en parte de las actividades de evaluación de la conformidad, en nombre de "EL OCETIF" y que tiene un acuerdo legalmente ejecutable que contempla entre otros, confidencialidad y conflictos de interés.
- 1.7 **Visita de Seguimiento:** Es la actividad que "EL OCETIF" realiza cuando es necesario constatar físicamente que se hayan subsanado las No Conformidades Potenciales y/o No Conformidades detectadas en la empresa durante la visita de evaluación en sitio para otorgar el cumplimiento de la normatividad.

Contrato de prestación de servicios para Evaluar el
Cumplimiento Normativo Aplicable a
Establecimientos que Desean Obtener, Ampliar o
Modificar la Certificación TIF federal
PR-SET-F-02



Certificación que da confianza

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las reglas de operación con las que "EL OCETIF" prestará el servicio de evaluación del cumplimiento de la normatividad aplicable a establecimientos TIF, que iniciara cuando "EL CLIENTE" ingrese la Solicitud de Servicio (en lo sucesivo "La solicitud"), la documentación requerida en la misma, 2 originales debidamente firmados por su Representante Legal y el pago correspondiente a la cuota de recuperación.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN

- 3.1 Como contraprestación por los servicios de evaluación de la conformidad señalados en la solicitud, "EL CLIENTE" se obliga a pagar por anticipado la cuota de recuperación establecida con "EL OCETIF".
- 3.2 "EL CLIENTE" se compromete a cubrir, por anticipado (5 días hábiles antes de la evaluación), el costo de los viáticos (transporte, hospedaje y alimentación) para el personal evaluador de "EL OCETIF" en evaluaciones en sitio y de seguimiento en sitio.
- 3.3 "EL CLIENTE" acepta que por virtud de este contrato, la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago que se establecen en el numeral 2 de la presente cláusula, traerá como consecuencia la reprogramación de la evaluación en sitio.
- 3.4 "EL CLIENTE" acepta que por virtud de este contrato, la falta de solventación de las desviaciones detectadas por "EL OCETIF" en relación a sus documentos o instalaciones dentro de los 3 meses posteriores a la emisión del último informe, el trámite se dará como cancelado, previa comunicación a "EL CLIENTE" y se podrá dar nuevamente inicio al mismo realizando un pago correspondiente al 50% de la cuota total vigente + IVA al momento de retomar el servicio de evaluación.
- 3.5 "EL CLIENTE" acepta que por virtud de este contrato, solo tiene derecho a 3 evaluaciones documentales y 2 evaluaciones en sitio, y que toda evaluación adicional traerá como consecuencia un costo de \$3,000 + IVA y 5,000 + IVA + Viáticos respectivamente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL OCETIF"

Contrato de prestación de servicios para Evaluar el Cumplimiento Normativo Aplicable a Establecimientos que Desean Obtener, Ampliar o Modificar la Certificación TIF federal
PR-SET-F-02



Certificación que da confianza

- 4.1 Mantener su acreditación y aprobación para prestar los servicios mencionados en el punto 1.5 Y 1.6 del presente contrato, e informar a los usuarios de sus servicios en caso de retiro o suspensión de dicha acreditación y aprobación.
- 4.2 Proporcionar el servicio de evaluación de la conformidad para obtener la certificación del cumplimiento de la normatividad aplicable a establecimientos TIF, en apego a lo establecido en el procedimiento clave PR-SET-P-01.
- 4.3 Prestar sus servicios en forma eficiente, independiente, con transparencia, imparcialidad y sin conflicto de intereses; sin discriminación alguna, con personal técnicamente competente para llevar a cabo el servicio al que se refiere el presente contrato, responsable y libre de presiones económicas, comerciales o de cualquier otro tipo.
- 4.4 Realizar máximo 3 revisiones documentales por cada trámite pagado.
- 4.5 Entregar a "EL CLIENTE" derivado de cada revisión documental el Informe de Evaluación señalando el cumplimiento o incumplimiento de la documentación evaluada.
- 4.6 Realizar máximo 2 visitas de evaluación en sitio si y solo si "EL CLIENTE" a obtenido el Informe de Cumplimiento Documental.
- 4.7 Entregar a "EL CLIENTE" derivado de cada revisión en sitio Informes de Evaluación en sitio que señalen el cumplimiento o incumplimiento de las instalaciones, equipos, procesos, registros y controles evaluados.
- 4.8 Presentar ante el Subcomité Técnico de Certificación del OCETIF, el tramite si y solo si "EL CLIENTE" a obtenido el Informe de Cumplimiento Documental y en Sitio.
- 4.9 Comunicar a "EL CLIENTE" la decisión emitida por el Subcomité Técnico de Certificación, mediante un Informe en caso de Incumplimiento o mediante la expedición del Certificado de Cumplimiento de la Normatividad en caso de cumplimiento.
- 4.10 Informar puntualmente a "EL CLIENTE" cada una de las etapas en que se encuentra su trámite, así como el momento en que el trámite ingresa al SENASICA de la SAGARPA; y dar seguimiento hasta que la Dependencia emita el certificado oficial.

Contrato de prestación de servicios para Evaluar el Cumplimiento Normativo Aplicable a Establecimientos que Desean Obtener, Ampliar o Modificar la Certificación TIF federal
PR-SET-F-02



Certificación que da confianza

- 4.11 Mantener bajo resguardo y con carácter confidencial toda la información relacionada con "EL CLIENTE" y su proceso de certificación; no hacerla del conocimiento de personas ajenas a "EL OCETIF", no usarla para su beneficio, ni para el beneficio de sus clientes y evitar su reproducción y/o divulgación por ningún medio sin la autorización expresa de "EL CLIENTE".
- 4.12 Dar a conocer a "EL CLIENTE" por cualquier medio, de manera oportuna, los cambios en las normas zoonosanitarias y leyes de su referencia aplicables a la certificación T.I.F, así como en los procedimientos y lineamientos establecidos por "EL OCETIF".
- 4.13 En caso de que "EL OCETIF", sea obligado por ley a divulgar información confidencial a un tercero, "EL CLIENTE" será notificado con antelación sobre la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.
- 4.14 Dar receptividad y respuesta oportuna y eficaz a las quejas de "EL CLIENTE" mediante el Procedimiento para Apelaciones, Disputas, Quejas y Sugerencias MM-AC-P-03, así como del Buzón Electrónico de Quejas y Sugerencias (ocetif@ocetif.org), ante cualquier inconformidad en el servicio brindado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE"

- 5.1 Proporcionar a los evaluadores de "EL OCETIF" la información, los documentos y registros necesarios para evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a establecimientos TIF y las facilidades para recabar evidencias fotográficas para constatar el cumplimiento o incumplimiento de la normatividad aplicable.
- 5.2 Permitir el acceso a los evaluadores de "EL OCETIF" a las instalaciones administrativas y operativas del segmento de la cadena productiva a evaluar, para presenciar las actividades por las cuales se asegura que el proceso o sistema de que se trate cumpla con lo establecido en la normatividad correspondiente.
- 5.3 Entregar en electrónico o físicamente a "EL OCETIF" 1 carpeta que contengan los documentos técnicos citados en "la solicitud", divididos, identificados y ordenados por requisito. En ningún caso

Contrato de prestación de servicios para Evaluar el Cumplimiento Normativo Aplicable a Establecimientos que Desean Obtener, Ampliar o Modificar la Certificación TIF federal
PR-SET-F-02



Certificación que da confianza

"EL OCETIF" elaborará la documentación de las empresas. Encaso de entregar una carpeta electrónica y una vez que "EL OCETIF" haya emitido el Informe de Cumplimiento Documental "EL CLIENTE" se compromete a imprimir la documentación y entregar la carpeta físicamente a "EL OCETIF", quien la digitalizará y archivará como parte del expediente de "EL CLIENTE".

- 5.4 Mantener en funcionamiento al establecimiento durante la visita de evaluación en sitio. Permitir al personal de "EL OCETIF", el acceso a todas las áreas relacionadas con la certificación, así como a la documentación correspondiente.
- 5.5 Cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por "EL OCETIF" y por las normas y criterios para la certificación determinados por la DGI AAP/SENASICA/SAGARPA.
- 5.6 Realizar los cambios y adecuaciones ocasionados por actualizaciones en los requisitos establecidos en el Marco Jurídico y Normativo aplicable a establecimientos TIF, que surjan durante el trámite de evaluación.
- 5.7 Avisar a "EL OCETIF", con anticipación, de modificaciones realizadas al proceso que desean certificar.
- 5.8 Solventar antes de 3 meses posteriores a la emisión del último informe emitido por "EL OCETIF" las No Conformidades Potenciales y/o No Conformidades detectadas durante la evaluación documental y en sitio.
- 5.9 Enviar las correcciones o modificaciones realizadas derivadas de las No Conformidades Potenciales y/o No Conformidades detectadas por "EL OCETIF" especificando brevemente las mismas (haciendo referencia de la evidencia entregada) en un escrito libre firmado por el representante legal o por el contacto técnico.
- 5.10 No realizar cambios al proceso, ni a la documentación durante la vigencia del Certificado de Cumplimiento de la Normatividad emitido por "EL OCETIF".
- 5.11 Hacer el pago de derechos para obtener la certificación TIF, en los 15 días posteriores a la notificación por "EL OCETIF".

Contrato de prestación de servicios para Evaluar el Cumplimiento Normativo Aplicable a Establecimientos que Desean Obtener, Ampliar o Modificar la Certificación TIF federal PR-SET-F-02



Certificación que da confianza

- 5.12 No Usar el certificado de cumplimiento de la normatividad, la marca registrada "OCETIF" ni cualquier otro documento de la certificación, total o parcialmente de manera engañosa, su uso con otros fines ocasionará que "EL OCETIF" proceda legalmente. El uso de la marca registrada "OCETIF" deberá ser conforme al Manual para la integración al manejo de aplicaciones y la construcción del logotipo.
- 5.13 Recoger su documentación en un plazo no mayor a 15 días hábiles cuando no desee realizar el trámite con "EL OCETIF", y de 20 días hábiles cuando se trate de clientes que concluyeron o los que se les cancelo su trámite, ambos plazos inician a partir de la notificación de "EL CLIENTE" o de "EL OCETIF", por cualquier medio.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

- 6.1 El informe de evaluación en sitio que entrega el equipo evaluador al cliente durante la reunión de cierre no representa ni compromete en ningún momento la emisión de un resultado favorable que determine el cumplimiento de la normatividad.
- 6.2 La decisión para el otorgamiento del Certificado de Cumplimiento de Normatividad es una facultad que le corresponde al Subcomité Técnico de Certificación, y la expedición del mismo esta conferida a la Dirección Operativa del OCETIF.
- 6.3 El Certificado de Cumplimiento de la Normatividad que emite "EL OCETIF" perderá su vigencia una vez que la DGI AAP/SENASICA emita el Oficio de Certificación TIF o el Oficio de Ampliación o el Oficio de Modificación de la Certificación TIF o a los tres meses a partir de la fecha de su emisión, quedando solo como antecedente.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

- 7.1 Si "EL CLIENTE" no ha solventado las No Conformidades Potenciales o No Conformidades tras 3 meses de la entrega del último informe de evaluación documental o en sitio, se dará por cancelado el trámite, el cual podrá reanudarse realizando el pago correspondiente al 50% de la cuota de recuperación total más IVA vigente y deberá volver a elaborar solicitud y contrato de servicios.

Contrato de prestación de servicios para Evaluar el Cumplimiento Normativo Aplicable a Establecimientos que Desean Obtener, Ampliar o Modificar la Certificación TIF federal
PR-SET-F-02



Certificación que da confianza

- 7.2 Se aplicarán excepciones a las cláusulas 3.4 y 7.1 cuando "EL CLIENTE" solicite y justifique una ampliación de tiempo por escrito libre firmado por el representante legal.
- 7.3 Solo se acepta que se justifique la imposibilidad para solventar una sola vez (9 meses a partir de la fecha de emisión del ultimo informe de evaluación), si al termino de este periodo aun persisten las condiciones de incapacidad para solventar se cancelará el trámite; en cuyo caso, "EL CLIENTE" **si así lo decide podrá volver a iniciar nuevamente el proceso de certificación.**
- 7.4 El contrato de servicio finaliza cuando "EL CLIENTE" reciba el Oficio de Certificación TIF o el Oficio de Ampliación o el Oficio de Modificación de la Certificación TIF emitido por DGIAAP/SENASICA/SAGARPA o Cuando el Certificado de Cumplimiento de Normatividad emitido por "EL OCETIF" pierda su vigencia.
- 7.5 Cuando el cliente cancele un trámite iniciado con "EL OCETIF" no podrá recuperar total o parcialmente el pago correspondiente realizado.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

8.1 Todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones entre las partes del presente contrato deberán ser por escrito y se considerarán recibidas si son entregadas por mensajería, correo certificado de primera clase, fax o correo electrónico a los domicilios señalados en las declaraciones del presente contrato.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

9.1 Las partes no podrá ceder, gravar o traspasar a favor de terceras personas los derechos y obligaciones que les confiere este contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

DECIMA.- RELACIÓN JURIDICA DE TRABAJADORES

10.1 Ambas partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas de este contrato, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo de la visita

Contrato de prestación de servicios para Evaluar el
Cumplimiento Normativo Aplicable a
Establecimientos que Desean Obtener, Ampliar o
Modificar la Certificación TIF federal
PR-SET-F-02



Certificación que da confianza

de evaluación será personal interno de "EL OCETIF" o personal subcontratado por este, que no realizan actividades que pudieran crear conflicto de intereses comerciales ni de otro tipo y que en caso de detectarse cualquier tipo de conflicto de esta naturaleza, se dará aviso entre las partes que firman este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

11.1 Toda la información compartida o generada durante el proceso de certificación será manejada con estricta confidencialidad entre "EL OCETIF" y "EL CLIENTE", las partes acuerdan en tomar las precauciones necesarias para que esta información no sea divulgada a terceras personas por ningún medio salvo que se cuente con el consentimiento escrito de ambas partes.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

12.1 Las partes aceptan que en caso de surgir alguna disputa, controversia, reclamación o diferencia entre ellas, con relación al cumplimiento de este contrato o al servicio de evaluación de la conformidad prestado a "EL CLIENTE", este podrá iniciar alguno de los mecanismos establecidos en el Procedimiento para Apelaciones, Disputas, Quejas y Sugerencias de "EL OCETIF", disponible en la Pagina Web del Organismo.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

13.1 Para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción de los jueces y tribunales de esta ciudad de México, Distrito Federal renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegare a corresponderles.

Y para debida constancia, se firma el presente contrato de prestación de servicios, en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día ___ de _____ de 20__.

Contrato de prestación de servicios para Evaluar el
Cumplimiento Normativo Aplicable a
Establecimientos que Desean Obtener, Ampliar o
Modificar la Certificación TIF federal
PR-SET-F-02



Certificación que da confianza

"EL OCETIF"	"EL CLIENTE"
NOMBRE	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL OCETIF, A.C.	REPRESENTANTE LEGAL RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
NOMBRE	NOMBRE
TESTIGO DE "EL OCETIF"	TESTIGO DE "EL CLIENTE"